



RESOLUCIÓN No. 01 DEL 09 DE FEBRERO 2026
“POR LA CUAL SE ADJUDICA EL PROCESO DE CONTRATACIÓN No 202601

CONTRATACION RÉGIMEN ESPECIAL
(DECRETO 4791/2008 - LEY 715/2001 Y REGLAMENTO EXPEDIDO POR
EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA INSTITUCIÓN PARA LA ADQUISICIÓN DE
BIENES, SERVICIOS Y OBRAS HASTA 20 S.M.L.M.V.)

El Director de LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA INDÍGENA U'WA TUTUKANA SINAIKA del municipio de Saravena, Departamento de Arauca, en uso de sus facultades Constitucionales, legales y reglamentarias, en especial lo establecido en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, decreto 1082 de 2015, Ley 715 del 2001, decreto 1075 DE 2015, resolución 1672 de 2017, acuerdo 004 de 2018 *“Por el cual se aprueba y adopta el plan anual de adquisiciones de los fondos educativos, de LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA INDÍGENA U'WA TUTUKANA SINAIKA para la vigencia fiscal 2026”* y previa las siguientes

CONSIDERACIONES:

1. Que, es responsabilidad de los Rectores Celebrar los contratos, suscribir los actos administrativos y ordenar los gastos con cargo a los recursos del Fondo de Servicios Educativos, de acuerdo con el flujo de caja y el plan operativo de la respectiva vigencia fiscal, previa disponibilidad presupuestal y de tesorería.
2. Que, los numerales 1 y 3 literal b) del artículo 11 de la Ley 80 de 1993, otorgan a los representantes legales de las entidades públicas la competencia para ordenar y dirigir la contratación y para escoger contratistas.
3. Que, la institución educativa indígena U'wa Tutukana Sinaika adelantó el proceso de contratación No. 202601, cuyo objeto es: SERVICIO DE ACOMPAÑAMIENTO Y CUIDADO PARA LOS ESTUDIANTES DE LA RESIDENCIA ESCOLAR DEL INSTITUCION EDUCATIVA INDIGENA U'WA TUTUKANA SINAIKA MUNICIPIO DE SARAENA - ARAUCA
4. Que, son documentos del proceso de contratación, los estudios y documentos previos, el certificado de disponibilidad presupuestal, la invitación pública a presentar propuestas, las propuestas, el informe de



evaluación y verificación, y los demás que se hayan proferido durante el proceso, los cuales se encuentran en el expediente contractual en la Oficina de pagaduría adscrita a la institución educativa indígena U'wa Tutukana Sinaika

5. Que, dentro del plazo para entregar las propuestas, se recibió las a continuación relacionadas **KAROL FABIANA COBARIA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.115.720.910 obrando como persona natural.

6. Que, en término oportuno, el Comité Evaluador conformado, realizó el informe de evaluación y verificación aceptó la propuesta presentada, adjudicando el contrato a **KAROL FABIANA COBARIA** identificado con cédula de ciudadanía No. 1.115.720.910 obrando como persona natural.

7. Que la evaluación se realizó de manera objetiva, ciñéndose a las reglas de la invitación pública, el reglamento y la ley aplicable a la modalidad de contratación. Se analizó cada punto del informe de evaluación y la recomendación final del Comité, estando de acuerdo con adjudicar el proceso de contratación a **KAROL FABIANA COBARIA** identificada con cédula de ciudadanía No. 1.115.720.910

8. Que **el Artículo 2.2.1.1.2.2.6. Del Decreto 1082 de 2015**, establece que La Entidad Estatal puede adjudicar el contrato cuando solo se haya presentado una oferta siempre que cumpla con los requisitos habilitantes exigidos y satisfaga los requisitos.

En mérito de lo expuesto

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. Adjudicar, sin ningún condicionamiento para la entidad, el proceso de contratación No.202601, cuyo objeto es SERVICIO DE ACOMPAÑAMIENTO Y CUIDADO PARA LOS ESTUDIANTES INTERNOS DEL INSTITUCION EDUCATIVA INDIGENA UWA TUTUKANA SINAIKA DEL MUNICIPIO DE SARAVERENA - ARAUCA **KAROL FABIANA COBARIA** identificado con cédula de ciudadanía No. 1.115.720.910, por valor de SIETE MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS TREINTA PESOS (\$7.446.230) M/CTE, Incluye IVA y gastos de legalización.

ARTICULO SEGUNDO: El proponente seleccionado deberá atender las exigencias de la invitación pública para la ejecución del objeto contractual y a partir de la firma del contrato deberá cumplir los requisitos de ejecución



y los demás exigidos en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública y las normas que regulan la materia.

ARTICULO TERCERO. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Expedida en Saravena a los 09 días del mes de febrero del 2026,

EL CONTRATANTE

DIOGENES ALBERTO CONTRERAS SUAREZ

Director – contratante

Email: tutukanasinaika@gmail.com

Cel: 3124206894

